



D E C R E T O N° 28876

Concepción del Uruguay, 23 de enero de 2025.-

Visto:

El Expediente N° 1120058 ingresado en ésta administración municipal en fecha 10 de junio de 2024, y;

Considerando:

Que, en el Expediente mencionado, obra documental correspondiente al llamado a Licitación Pública 08/2024 para la obra "Pavimento Rígido en calle Filiberto desde Boulevard Díaz Vélez hasta calle Dr. Lacava", solicitada por el Coordinador General de Planificación, Infraestructura, Servicios Sanitarios y de Proyectos Estratégicos Sr. René Bonato, cuyo presupuesto oficial es de \$115.196.429,56.

Que, al respecto fueron dictadas las siguientes normas por parte del Departamento Ejecutivo, a saber:

- Decreto N° 28.619 del 13 de junio de 2024, dispone llamado a Licitación (fojas 38/41 - primer cuerpo).

- Decreto N° 28.640 del 12 de julio de 2024: adjudica a la firma Salper Constructora SRL, por la suma de \$82.084.703,01 (fojas 397/400 - segundo cuerpo).

Que, desde la Coordinación de Infraestructura el Ing. Guillermo Benitez -en forma conjunta con el Coordinador General de Planificación, Infraestructura, Servicios Sanitarios y de Proyectos Estratégicos Sr. René Bonato- informa que a raíz del desarrollo del pavimento sobre calle Filiberto, la accesibilidad al sector comprendido por los barrios: La Unión, Las Moras, ATE, 30 de Octubre y Malvinas Argentinas se hizo más eficiente, permitiendo que el ingreso y egreso a los mencionados sectores se pueda diversificar. A esto considera, sería de conveniencia logística, la pavimentación como complemento de la obra de encabezado, de calle Rubinsky entre calles Lacava y Labalta, siendo esta otra posibilidad de agilizar los accesos a los barrios que ya se mencionaron.

Que, solicitado que le fue cotización al contratista para la construcción de la boca calle, teniendo en cuenta que serán propuestos como ampliatorios del actual monto contratado, este presenta una oferta que asciende a \$16.151.920,18 siendo el monto un 19,68% del contratado (\$82.084.703,01). Se adjunta Orden de Servicio N° 02, aceptación de propuesta y presupuesto presentado por la firma Salper Constructora SRL (fojas 486/489 - segundo cuerpo).



Que, el Sr. Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo da conformidad a disponibilidad financiera y el Coordinador de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario Cr. Fernando Picart informa que se cuenta con saldo presupuestario al 06 de enero de 2025 (fojas 488 vuelta - segundo cuerpo).

Que, remitidas que le fueron las actuaciones a la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García a fin de emitir dictamen legal en razón de lo solicitado por el Ing. Guillermo Benitez conjuntamente con el Sr. René Bonato, respecto a la necesidad de efectuar tareas adicionales, lo cual implica una ampliación de la licitación, expresa que, la legislación Provincial prevé esta situación en el Artículo 8° de la Ley de Obras Publicas N° 6351 cuando en su texto reza: "Previo llamado a licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de toda obra, trabajo o adquisición, deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito presupuestario, acorde con el monto que se prevea ejecutar anualmente, excepto ante circunstancias o acontecimientos imprevisibles que hagan indispensable la ejecución de reparaciones o construcciones nuevas, con cargo de solicitar ulteriormente la autorización legal pertinente. Los presupuestos oficiales incluirán hasta un treinta por ciento (30%) para ampliaciones, modificaciones e imprevistos. Cuando el período de ejecución o provisión exceda de un ejercicio financiero, podrá contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, siempre que el mismo no supere el marco de las posibilidades económicas financieras de la Provincia a juicio del área Ministerial de competencia".

Que además, el mismo texto legal en su artículo 12° , inc b), exceptúa de la obligatoriedad de la Licitación Pública y permite el sistema de Contratación Directa "... Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado. ...".

Que la presente ampliación solicitada, es alcanzada además por la previsión del artículo 45 de la ley, por cuanto se encuentra dentro del 20% previsto dentro del mencionado artículo: "De las alteraciones a las condiciones del contrato", lo que no generará ningún reclamo por parte de la empresa adjudicataria.

Que, a su vez, en el ámbito local, la Ordenanza N° 9622 en su Capítulo Tercero, Artículo N° 25 estipula un tope para las ampliaciones del 20% del monto total del contrato, previo informe de la Secretaria de Hacienda acerca de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera como requisito



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

ineludible para validar la ampliación. Por lo que, tratándose de un incremento del 19,68% del total de la obra licitada (fojas 490 vuelta - segundo cuerpo).

Que, la Dra. Rocío García, remite lo actuado a fin de elaborar la norma respectiva.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Amplíase el presupuesto del Contrato de la Licitación Pública N° 08/2024 para la obra **Pavimento Rígido en calle Filiberto desde Boulevard Díaz Vélez hasta calle Dr. Lacava**, solicitado desde la Coordinación General de Planificación, Infraestructura, Servicios Sanitarios y Proyectos Estratégicos mediante Expediente N° 1120058, que le fuera adjudicada mediante Decreto N° 28.640 a la firma **Salper Constructora SRL**, en la suma de pesos dieciséis millones ciento cincuenta y un mil novecientos veinte con 18/100 (**\$16.151.920,18**) equivalente a un diecinueve con sesenta y ocho por ciento (19,68%) del monto total de la obra, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo antes dispuesto a la Cuenta N° 21108070362.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO

Presidente Municipal

Ezequiel Valdunciel

Jefe de Gabinete